

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

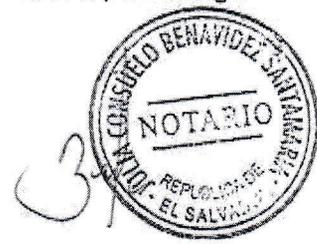


Jefe Unidad de Compras Públicas

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAR 2023

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número _____ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número _____, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Agustín Blanco Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, el veinticinco de junio del año dos mil cinco. b) Copia certificada por notario del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil veinte por medio de la cual se eligió al nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad para un periodo de cinco años a partir de esa fecha e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el dieciséis de junio del año dos mil veinte; por lo cual me encuentro facultado para otorgar



actos como el presente y que en el transcurso de este documento me denominaré "la contratista", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de: "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTÍN, AÑO 2023**"; rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2023**"; de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	OFERTA I BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Recolección, y transporte de los desechos sólidos Bio-infecciosos para el Hospital y los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martin	Kgrs.	16,180	\$0.55	\$8,899.00
2	Tratamiento y Disposición final de los desechos sólidos Bio-infecciosos para el Hospital y los Centro de Atención de Emergencias de Apopa y San Martin.	Kgrs.	16,180	\$0.70	\$11,326.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$20,225.00	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2023**"; **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 21 de febrero del año dos mil veintitrés. **d)** Justificación elaborada por la Unidad Solicitante. **e)** Resolución de Resultados No. 12/2023. **f)** La fianza de cumplimiento del contrato. **g)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los

cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 12/2023. **III) REQUISITOS DE RECEPCION DEL SERVICIO:** 1. Que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.03.01:14 Manejo de los Desechos Bioinfecciosos, respecto al manejo externo de los desechos bioinfecciosos incluyendo el uso y manipulación de los jvas para el transporte externo. 2. Para la recolección y transporte contara: 2.1. Permiso Sanitario vigente otorgado por el Ministerio de Salud de la empresa para la recolección y transporte de los Desechos Bioinfecciosos. 2.2. Autorización vigente de los medios de transporte emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Además, cumplir con los resultados establecido en el apartado 5.9.1 de dicho reglamento. 3. Para el sistema de tratamiento contara: 3.1. Autorización para el sistema de tratamiento de los Desechos Bioinfecciosos emitida por el MARN. 3.2. Permiso sanitario vigente para el sistema de tratamiento emitido por el MINSAL. 4. Para la disposición final contara: 4.1. Autorización del MARN para el sitio de disposición final. 4.2. Permiso sanitario otorgado por el MINSAL. 5. Que las jvas a utilizar las cuales deben estar en buenas condiciones debiendo cumplir con las características detalladas en el apartado 5.6.6.1 de dicho reglamento. Ser de color rojo, de dimensiones 29 a 31 centímetros de alto; 39 a 41 centímetros de ancho; y 59 a 61 centímetros de largo, de plástico u otro material similar, resistente, reutilizable y con tapadera, de superficie lisa, con el símbolo universal de desechos bioinfecciosos, adherido o grabado en el material del contenedor. Después de ser utilizadas, deben ser lavadas y desinfectadas en la planta de tratamiento de Desechos Bioinfecciosos. En caso de haber cajas dañadas o deterioradas deben cambiarlas por otras que cumplan los requisitos. 6. Deberá utilizar bascula digital calibrada en buenas y llenar el registro de recolección diaria de acuerdo al formulario B, del reglamento. 7. El personal de la empresa adjudicada deberá usar equipo de protección personal y contar con el esquema completo de vacunación que establece el MINSAL (Hepatitis B, tétano, influenza H1N1, gripe estacional). 8. Forma y lugar de entrega: 8.1. Hospital Nacional de San Bartolo de Lunes a Sábado de 7:00 am – 8:00 am, ubicado en Centro Urbano San Bartolo, Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo. 8.2. Centro de Atención de Emergencias de Apopa, los días Martes y Viernes a las 9:00 am, ubicado en 4ta Calle Poniente Contiguo a Iglesia El Calvario, Apopa. 8.3. Centro de Atención de Emergencias de San Martín, los



días Martes y Viernes a las 10:30 am, ubicado en Carretera Panamericana Km 17 1/2, Colonia Anemona, predio Ex Ira, San Martin. 9. El total de kilogramos contratados será descontado mes a mes según lo reflejado en cada factura. 10. El precio de la oferta deberá ser presentado por kilogramo, y así mismo de manera separada; es decir el costo por kilogramo recolectado (incluyendo el transporte) y el costo por kilogramo tratado con disposición final, tal cual se muestra en cuadro del numeral 1 de estos términos. 11. El ofertante deberá presentar en su oferta una segunda opción para la recolección-tratamiento y disposición final de los desechos en caso fortuito no se pueda ejecutar el proceso en los lugares ya establecidos (por cierres de calles, huelgas, manifestaciones, etc.). 12. Los vehículos asignados para la recolección y transporte deben tener autorización de todas las instituciones públicas que vigilan su actividad (Saneamiento Ambiental de la UCSF donde está ubicada la sede y del MARN) y siempre deben portar una copia pegada en el interior de la cabina. 13. El proveedor del servicio deberá llevar un registro de las cantidades de los desechos transportados diariamente, para ello debe efectuarse el peso diario de los mismos en presencia del administrador de contrato por establecimiento (Hospital CAE Apopa y CAE San Martin) y representante de la empresa, emitiendo el documento probatorio correspondiente. La unidad de medida a emplear para el pesaje de los desechos será en kilogramos. 14. El adjudicatario entregará: 36 cajas de embalaje para los desechos Bio-infecciosos del Hospital, 3 para el Centro de Atención de Emergencias de Apopa y 8 para el Centro de Atención de Emergencias de San Martin. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-54399 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del

Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,225.00)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. **V) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y dos copias una para el Administrador de Contrato y UCP, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato partir de la **FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ambas fechas inclusive. **VII) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR**, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% de valor total del contrato de **CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4, 045.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Licenciada Verónica Guzmán de Landaverde, Inspector de Saneamiento Ambiental** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica



Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 055/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **XI) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de Compras Públicas (UCP) con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada

sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**



El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Melendez, Contiguo A Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100 y, el **contratista** ubicado en Quinta Calle Poniente y 83 Avenida Norte, Número 410, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, teléfono 2264-9143 y 2264-9144. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
CONTRATANTE



LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDE
CONTRATISTA



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas veinte minutos del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de

Identidad Homologado Número _____, actuando en su
calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y
representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN
BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL
Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil
veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho
Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y
Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del
Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado
para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "el
contratante" y por otra parte el Licenciado **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y nueve
años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Zaragoza,
Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco portador de su Documento Único de
Identidad Homologado Número _____, quien actúa en su
calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de
San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____
_____, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber
tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de
Constitución de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las
catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del
Licenciado Agustín Blanco Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del
Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, el veinticinco de junio del año dos mil cinco. b) Copia certificada
por notario del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San
Salvador a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil veinte por
medio de la cual se eligió al nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad para
un periodo de cinco años a partir de esa fecha e inscrita en el Registro de Comercio al Número
OCHENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, el dieciséis de junio del año dos mil
veinte; quien en este instrumento se denominará "El Contratista", y en el carácter en que actúan



ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2023", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
CONTRATANTE



LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL
CONTRATISTA

